



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2019-MPMN

Moquegua, 03 de Junio de 2019

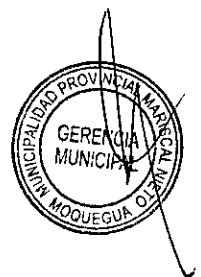
EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 028-2019-COACI-MPMN, sobre Procedimiento de Selección por Contratación Directa del Servicio de Descolmatación y Eliminación de material excedente en Reservoirio para la Actividad de "Limpieza y Descolmatación del Reservoirio del Sector Omo 04 de la Comisión de Regantes de Omo del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal, Región Moquegua", ante el peligro inminente en que se encuentra, según Decreto Supremo N° 080-2019-PCM aprobado con fecha 16 de abril del 2019, se amplía por 45 días calendarios, a partir del 20 de abril del 2019 y se decreta la Declaratoria del Estado Emergencia .

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, las Contrataciones realizadas para enfrentar la Situación de Emergencia vivida, a ser regularizada, se sustenta en la Carta N° 001-2019-YCA de fecha 30/MAY/2019 emitido por el Ing. Yanet Cuayla Alejo Responsable de la Ficha de Emergencia denominada: "Limpieza y Descolmatación del Reservoirio del Sector Omo 04 de la Comisión de Regantes de Omo del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal, Región Moquegua", en donde pone de conocimiento el inicio de la Actividad con fecha 29-05-2019 ya que mediante Informe N° 015-2019-YCA/SGDE-GDES/MPMN ha realizado el requerimiento de bienes y servicios para la ejecución de la Ficha de emergencia antes mencionada. Así de la revisión de los expedientes de requerimientos de la Gerencia de Desarrollo Económico Social a cargo del Ing. Julio Sergio A. Luiz Rosado, a solicitud de la Ing. Yanet Cuayla Alejo – Responsable de la Ficha de Actividad de Mantenimiento de Emergencia denominada "Limpieza de Descolmatación del Reservoirio en el Sector Omo 04 de la Comisión de Regantes Omo del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua", refiere sobre CONTRATACION DIRECTA del requerimiento de Servicio de Descolmatación y Eliminación de material excedente en Reservoirio, para la ficha de emergencia, en un plazo de 15 días calendarios; así mediante Informe N°1477-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2019, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales – Mg. Gloria Ivony Maynas Espíritu, señala, que resulta PROCEDENTE realizar los procedimientos de selección de Contratación Directa del servicio de Descolmatación y eliminación de material excedente en reservoirio para la actividad de " "Limpieza y Descolmatación del Reservoirio del Sector Omo 04 de la Comisión de Regantes de Omo del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", ante el peligro eminente en que se encuentra, según el DECRETO SUPREMO N° 080-2019-PCM bajo la causal de Situación de Emergencia, la cual es amplia y legalmente respaldada con la normativa que contempla la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento D.S. N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; de la Ley de Contrataciones del Estado – OSCE y el Informe N°367-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo del presente año, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE realizar los procedimientos de selección por CONTRATACION DIRECTA del servicio de Descolmatación y Eliminación de Material Excedente en Reservoirio para la ficha actividad de emergencia denominada: "Limpieza y Descolmatación del Reservoirio del Sector Omo 04 de la Comisión de Regantes de Omo del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", ante el peligro eminente en que se encuentra, según el DECRETO SUPREMO N° 080-2019-



PCM, que aprueba la Declaración de Emergencia en los artículos Primero y Segundo, la cual es amplia y legalmente respaldada con la Normativa de Contrataciones Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, conforme lo señalado en la Ley de Contrataciones con el Estado - Ley N° 30225, en el Artículo 27 inc. b) sobre Contrataciones Directas: Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En el presente caso se tiene la declaratoria de emergencia mediante el DECRETO SUPREMO N° 029-2019-PCM, por peligro inminente de lluvias;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 344-2018-EF, en el artículo 100 señala la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: i) acontecimientos catastróficos; ii) situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional; iii) situaciones que supongan el grave peligro que son aquellas en la que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y, iv) emergencias sanitarias;

Que, en el segundo párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: (...) la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita (...) Cabe indicar que se establecen las formalidades aplicables a las contrataciones directas, precisando que se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante: (i) resolución del Titular de la Entidad; (ii) acuerdo del Directorio, en el caso de las empresas del Estado; o (iii) acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda; en función a los informes técnico y legal que sustentan la contratación directa. Adicionalmente, debe indicarse que, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la ley de la materia; esto es, a la Ley de Contrataciones del Estado, la que dispone que las exoneraciones. Por tanto, en caso se trate de Gobiernos Municipales, corresponderá al Titular de la Entidad, aprobar las contrataciones directas de los procedimientos de selección, cumpliendo con los requisitos y formalidades previstos para tal efecto en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, adicionalmente, se precisa que "Está prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia." Dicha regularización comprende la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad; la expedición y publicación en el SEACE de la resolución o acuerdo, según corresponda, que aprueba la exoneración, así como el o los informes sustentatorios; y, adicionalmente, las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables, según el estado de ejecución de las prestaciones y la situación o acontecimiento que motivó la configuración de la causal.

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Procedimiento de Selección por Contratación Directa para el Servicio de Descolmatación y Eliminación de material excedente en Reservorio para la Actividad de "Limpieza y Descolmatación del Reservorio del Sector Omo 04 de la Comisión de Regantes de Omo del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal, Región Moquegua";



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento de Selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**; para la Actividad de "Limpieza y Descolmatación del Reservorio del Sector Omo 04 de la Comisión de Regantes de Omo del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal, Región Moquegua", ante el peligro inminente en que se encuentra, según Decreto Supremo N° 080-2019-PCM, para la Contratación de lo siguiente:

DESCRIPCION DE ADQUISICION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL EN N/S	PROVEEDOR
Servicio de Descolmatación y Eliminación de Material Excedente en Reservorio	SERV.	01	50,000.00	50,000.00	NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS EIRL.

Artículo 2°.- Remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional y al OSCE a través de la plataforma del SEACE, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

